

*Decreto de 21 de noviembre, prohibiendo la extraccion del maiz del territorio de la República.*

El Capt. Grl. Presidente de la República, á sus habitantes:

Considerando que, á consecuencia de los males inviernos, han ido agotándose las reservas de maiz de los años anteriores, y escaseando las cosechas hasta verse hoy en un alto precio, sin esperanza de otra próxima por la estacion del verano, y que es un derecho de todo pueblo conservar los artículos de primera necesidad para precaverse del hambre, asi como un deber del Gobierno dictar las medidas mas eficaces para evitarla cuando amenaza,

Decreta:

Art. 1º Desde la publicacion del presente decreto, queda prohibida la extraccion de maiz del territorio de la República, hasta que por otra disposicion semejante sea levantada esta prohibicion.

Art. 2º Las autoridades de los Departamentos fronterizos y empleados de aduanas ó garitas, cuidarán del exacto cumplimiento de este decreto: imponiendo á los contraventores, si los hubiese, la pena de comiso, y á los dueños de bestias, carretas ó buques conductores, una multa equivalente en dinero.

Dado en Managua, á 21 de nbre. de 1864.—T. Martinez.

---